



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION
07 ENE 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 148388

SANTIAGO, 02 DIC 2013
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 1777 de fecha 26 de marzo de 2007, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Celso RAMIREZ HUARCUSI**, de nacionalidad peruana; b) Que por sentencia de fecha 24 de mayo de 2013 del Juzgado de Garantía de Arica, en causa RUC 1300511579-K, RIT 3252-2013, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo y accesorias legales, por el delito de conducción de vehículo motorizado sin la licencia debida; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Celso RAMIREZ HUARCUSI**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.616.670-1.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.



~~LUIS MAS FERRER FARIAS~~
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN


RODRIGO UJILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


MCM/GCH/JCES
24.10.2013